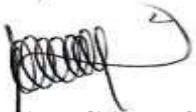


Proceso : Ejecutivo
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Pedro Luis Gómez Daza
Radicación: 2022-00096-00

A Despacho de la señora juez, hoy 14 de noviembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira. Risaralda, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Se incorpora al expediente, la comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la cual da cuenta sobre el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placas GKW-175 de propiedad del demandado¹.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

A

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaaa471d1e7fc39f2d68fc968b40d575448cf0f61fd3e75038898f573dbc149**
Documento generado en 14/11/2023 01:09:23 PM

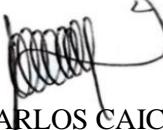
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf19 cuaderno medidas

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 173 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Respuesta de Solicitud

Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Jue 7/09/2023 10:08

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

GKW175.pdf;

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

Viviana María Triana Villa

Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7162178**

Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1
J01CCPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
PEREIRA (Risaralda)

Doctor(a)

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ

Secretario

Referencia

Proceso: Verbal de mayor cuantía
Expediente nro.: 66001310100120220009600
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: PEDRO LUIS GOMEZ DAZA
Oficio: 1108 3 de junio del 2022 radicado el 4 de septiembre del 2023.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas GKW175, clase campero, servicio particular, el cual figura a nombre de: PEDRO LUIS GOMEZ DAZA desde el 16/10/2020 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 406 del 25 de marzo del 2022 emitido por el(la) juzgado civil del circuito 1 de (Risaralda), dando cumplimiento al oficio número: 1108 del 3 de junio del 2022 emanado por (la) juzgado civil del circuito 1 de PEREIRA (Risaralda) Teniendo en cuenta que el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO el 06/09/2023, a través de Correo Electrónico confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Observaciones: ALLEGADO POR CORREO INSTITUCIONAL

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1019141680